

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de febrero de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20190000600**

Bn Vacante

En atención al informe secretarial visto en consecutivo 13 y como quiera que la parte actora dentro del plazo dispuesto en el numeral 4 de la providencia del 06-06-21¹, no cumplió con la carga procesal impuesta de dicho proveído, es del caso aplicar lo dispuesto en el Art 317 del CGP.

Nótese que en el presente proceso se decretó la nulidad de lo actuado a fin de obtener la vinculación del extremo demandado, por lo que se solicitó a la actora que se acreditase en debida forma el fallecimiento del señor JORGE ARTURO NIÑO GALLO, sin que se observe el cumplimiento a tal requerimiento.

Por lo anterior procede el Juzgado a imponer las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso y en su lugar DECRETA:

1. La TERMINACIÓN del proceso VERBAL de declaración bien vacante promovida por el INSTITUTO FAMILIAR DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF contra JORGE ARTURO NIÑO GALLO y PERSONAS INDETERMINADAS, por DESISTIMIENTO TÁCITO, siendo esta la primera vez que se termina en aplicación a la normatividad mencionada.
2. Se ORDENA el levantamiento de la INSCRIPCION de la demanda en el folio de matrícula del predio objeto procesal. Secretaria proceda de conformidad, previa verificación de embargo de remanentes y/o similares.
3. Sin condena en costas, en razón a que no se encuentran causadas dentro del plenario.
4. Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a costa y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

¹ Consecutivo 06

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ead7d94eef6ad8dec3cb84303416cf0d0c555a507c53100d53adb080b47d48**

Documento generado en 14/02/2022 07:50:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**